



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

"MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

## Resolución Administrativa Nro. 011/15-GAD-PR-M

### EL PLENO DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MATUS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238, de la **Constitución de la República del Ecuador**, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

**Que**, el artículo 240, de la **Constitución de la República del Ecuador**, destaca las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, los artículos 267, de la **Constitución de la República** y 65, del **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización**, determinan las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, para cuyo cumplimiento se debe realizar la "construcción y mantenimiento de infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales";

**Que**, se encuentra en vigencia el **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, publicado en el Registro Oficial No 303 del día 19 de octubre del 2010.

**Que**, el artículo 28, del **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a las Parroquias Rurales; y, el artículo 29, de la misma Ley establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

**Que**, los artículos 8 y 67 literal a) del **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización**, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Gobiernos Parroquiales Rurales, la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo en materia de sus competencias, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual se observará la Constitución y la Ley.

*Matus Portal de la Amazonía*

Telfs: 3014650

Email: gadmatus2014@hotmail.com



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

## "MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

**Que**, el artículo 63, del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD**, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 275, inciso segundo del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, manifiesta "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.";

**Que**, el artículo 278, del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, dispone que "En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.";

**Que**, el 4 de agosto del 2008, fue publicada en el Registro Oficial –Suplemento No. 395 la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, y reformada el 14 de octubre del 2013.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 4, de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en esa ley, que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.

**Que**, el Artículo 23, de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, referente a las Normas comunes de todos los procedimientos de contratación pública, sobre la contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, establece que, antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad, los mismos que incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en su Artículo, 52.1 establece los sistema para contratar bajo este régimen las adquisiciones de bienes o

*Matus Portal de la Amazonía*

Telfs: 3014650

Email: gadmatus2014@hotmail.com



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

## "MATUS"

### Matus - Penipe – Chimborazo

prestación de servicios normalizados y no normalizados y las contrataciones de obras por las instituciones del Estado entre los que se encuentran los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

**Que**, el Reglamento General de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** señala en su artículo 60, "Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. El INCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía."

En ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en los artículos 238, de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 67, literal a) de la **Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, el pleno de la Junta Parroquial Rural Matus.

#### RESUELVE

Expedir la siguiente: **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MATUS.**

**Artículo. 1.-** El pleno de la **Junta Parroquial Rural Matus** autoriza al Presidente, realice y cumpla todos los procedimientos legales correspondientes a la adquisición de bienes, Contratación de Obras, Servicios y Consultoría, para el cumplimiento de las competencias exclusivas y aquellas que les sea delegadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus.

**Artículo.2.-** El Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus**, certificara que existan los recursos económicos necesarios en el presupuesto de gastos del 2015, para la Contratación de Obras, Servicios y Consultoría.

**Artículo. 3.-** El Presidente de la Junta Parroquial Rural Matus, designara a los responsables, para que realicen el análisis técnico, legal, financiero y elaboren los pliegos para las contrataciones requeridas.

*Matus Portal de la Amazonía*

Telfs: 3014650

Email: gadmatus2014@hotmail.com



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

## "MATUS"

### Matus - Penipe – Chimborazo

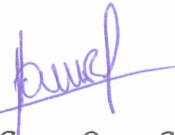
**Artículo. 4.-** El Presidente de la Junta Parroquial Rural Matus, nombrará la comisión técnica en cada proceso de contratación, que se encargará de hacer el cuadro comparativo de las ofertas y análisis de las mismas, deberá estar integrada por un delegado del área requirente y por un técnico según el caso sea de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras.

**Artículo. 5.-** El pleno de la Junta Parroquial Rural Matus, deja estipulado que se deberá observar y cumplir la Ley Orgánica de Contratación Pública, Reglamento y demás normativa legal respecto de la Contratación de Obras, Servicios y Consultoría.

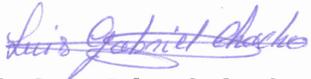
#### DISPOSICIÓN FINAL

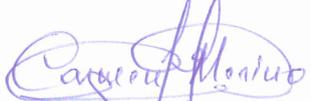
La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el pleno de la Junta Parroquial Rural Matus y tendrá vigencia durante el año 2015.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus a los doce días del mes enero de dos mil quince.

  
Sr. Julio Cesar Once G.  
**PRESIDENTE DEL GAD-PR-M**

  
Sra. Rosa Balseca Ramirez  
**VICEPRESIDENTA DEL GAD-PR-M**

  
Sr. Luis Gabriel Chacha Ch.  
**PRIMER VOCAL DEL GAD-PR-M**

  
Sra. Carmen Merino Cazco  
**SEGUNDO VOCAL DEL GAD-PR-M**

  
Sra. Fanni Rosero Haro  
**TERCER VOCAL DEL GAD-PR-M**



La suscrita Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, **Certifica** que la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MATUS**, fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del diez de diciembre, del año dos mil catorce con la aprobación del presupuesto.

Matus, 12 de enero de 2015

  
Ing. Norma Buñay Arévalo  
**SECRETARIA-TESORERA DEL GAD-PR-M**

*Matus Portal de la Amazonía*

Email: gadmatus2014@hotmail.com

Telfs: 3014650

